

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

ACORDADA N° 13/1999

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro a los **5 días del mes de abril del año mil novecientos noventa y nueve**, reunidos en Acuerdo los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y

CONSIDERANDO:

El Ministerio de Justicia de la Nación propuso al Superior Tribunal de Justicia la suscripción de un convenio de cooperación entre dicho Ministerio y el Poder Judicial de Río Negro vinculado con la recíproca asistencia y apoyo en todos aquellos cursos de acción referidos a los métodos alternativos de resolución de conflictos.

Que este Superior Tribunal de Justicia comparte la propuesta y los objetivos que la misma conlleva.

Que, en consecuencia, corresponde autorizar al Sr. Vocal de este Superior Tribunal de Justicia Dr. Alberto Italo Balladini para que proceda a suscribir en representación del mismo el convenio aludido.

Por ello,

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

1ERO.) Suscribir con el Ministerio de Justicia de la Nación recíproca asistencia y apoyo en todos aquellos cursos de acción referidos a los métodos alternativos de resolución de conflictos y en los términos del texto que ha quedado previamente acordado entre las partes, y que obra en el Expediente nro. /99 STJ caratulado: "MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACION S/REMITE PROYECTO CONVENIO".

2DO.) Autorizar al Sr. Vocal del Superior Tribunal de Justicia, Dr. Alberto Italo Balladini a suscribir en representación del mismo el referido convenio, y en su caso introducir modificaciones ad-referendum del cuerpo.

3RO.) Regístrese, comuníquese, tómesese razón y oportunamente archívese.

FIRMANTES:

ECHARREN - Presidente STJ - BALLADINI - Juez STJ.

LATORRE - Secretaria STJ.

CONVENIO DE COOPERACION

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACION, representado en este acto por el Señor Ministro Doctor Raúl Enrique GRANILLO OCAMPO, denominado en adelante el "MINISTERIO", y LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, representada en este acto por su Presidente, Doctor Alberto Italo BALLADINI, denominada en adelante la "SUPREMA CORTE", convienen en celebrar el presente convenio de cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene como finalidad la cooperación interinstitucional, a efectos de suministrar recíproca asistencia y apoyo en todos aquellos cursos de acción referidos a los métodos alternativos de resolución de conflictos.

SEGUNDA: Dentro del marco del presente, la "SUPREMA CORTE", cooperará con el organismo antes mencionado para asistirlo en la ejecución de las pautas que mutuamente establezcan para la realización de las tareas enunciadas en la cláusula tercera.

TERCERA: Las tareas a que dará lugar el presente convenio, deberán ser instrumentadas en Programas en los que se determinarán los detalles de su ejecución, así como las responsabilidades específicas que le correspondan a cada parte interviniente, y un sistema de control de gestión. A tal fin la "SUPREMA CORTE" podrá disponer que dichas tareas sean canalizadas a través de los departamentos y/o funcionarios que en cada caso determine.

CUARTA: La "SUPREMA CORTE", o quien ésta designe, supervisará la actividad del personal que se asigne a las mencionadas tareas, a efectos de garantizar su fiel cumplimiento. La remisión de la documentación mencionada se operará por medio de correo o correo electrónico según la inmediatez que se requiera.

QUINTA: El presente convenio tiene validez a partir de la fecha y será dejado sin efecto si alguna de las partes manifiesta en forma fehaciente su voluntad de rescindirlo.

Leído por las partes, en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Negro, a los 7 días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.

FIRMANTES:

BALLADINI - Juez STJ - GRANILLO OCAMPO - Ministro de Justicia.

Registrado 08.07.1999